

**ANEXO IMPRESO  
Oficina de Presidencia**

Santiago de Querétaro, Qro, 31 de agosto de 2016

**Asunto:** Se presenta Iniciativa de Ley

**LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

**DR. MIGUEL NAVA ALVARADO**, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción V, 33 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 17 fracciones VIII y XXII, 28 fracciones I y XIV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; de conformidad con los diversos 1, 2, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 40, 42, 44 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; presento a esa LVIII Legislatura, **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. El 27 de septiembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", la Ley que Modifica la Denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Reforma Diversos Artículos de la Misma, en Materia de Derechos Humanos; homologando su contenido con la Reforma a la Constitución Federal del 10 de junio de 2011; estableciendo en el artículo Tercero Transitorio que el Congreso Local **tenía el plazo de un año** para armonizar la Legislación en la Entidad Federativa conforme a sus principios.

*"Artículo Tercero. La Legislatura del Estado, a efecto de armonizar las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, modificará las disposiciones de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y las demás relativas y aplicables en la materia, en un plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de la presente Ley."*

II. El 4 de junio de 2014, esta Defensoría promovió ante la pasada LVII Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; en virtud de que la falta de reconocimiento jurídico del **matrimonio entre personas del mismo sexo** implica una transgresión a los derechos de igualdad, de formar una familia, de autodeterminación, de libertad de decidir sobre nuestra persona y bienes, reconocidos en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 7 y 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 2 y 6 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3, 23 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 1, 17 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

III. El 25 de agosto de 2014, se presentó Ampliación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; ya que el origen y concepto de la palabra "**matrimonio**", es limitativo, no incluyente y por lo tanto, es discriminatorio y restringe a un grupo de personas para acceder al estado civil de "**casado**" o "**casada**", por lo que debería ser objeto de modificación en el Sistema Jurídico Mexicano, **supliendo "matrimonio" por "Unión Civil" para todas las parejas.**

IV. El 5 de septiembre de 2014, este Organismo promovió diversa Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro; toda vez que el **estado civil** es una condición jurídica reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al restringirse el derecho de estar casado o casada por la autoridad administrativa, se perfeccionan diversas situaciones discriminatorias que conculcan Derechos Fundamentales. Es un atributo de la personalidad y parte del derecho a la identidad personal, que crea lazos legalmente reconocidos, adquiriendo mediante dicha unión civil, derechos y obligaciones.